

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000001

ESCRITURA No. 2013-17-01-20-P01112

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMAT S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES

CUANTIA: USD. 2.000,00

DI 4 COPIAS

M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de marzo del año ~~dos mil trece~~, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: los señores: LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO, de estado civil casada. LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH, de estado civil casada, LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA, de estado civil casada, LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas y residentes



en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidas por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** intervienen en la celebración de la presente escritura, LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO, de estado civil casada, LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH, de estado civil casada, LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA, de estado civil casada, LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA, de estado civil casada, domiciliados en este cantón Quito, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMTAT S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.-** las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la ley orgánica de transporte

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO -

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

terrestre, transito y seguridad vial y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.**

CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A. la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la parroquia El Inca, cantón Quito, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador. **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACIÓN.- el plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- el objeto social de la compañía es: la compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social."

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- el capital social de la compañía es de dos mil dólares de los estados unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de los estados unidos de América de valor de cada una, numeradas del cero cero uno al mil inclusive, serie

2000
294


DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA (E)
VIGESIMA DEL CANTON QUITO

"a". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía.

Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de compañías, debiéndose inscribir el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO**

SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- la compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidas en la ley de compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la junta general.

En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

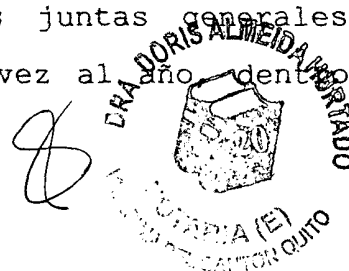
la junta general de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el directorio, presidente y gerente general. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-

la junta general de accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año.



del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la ley de compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIAS.- sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**

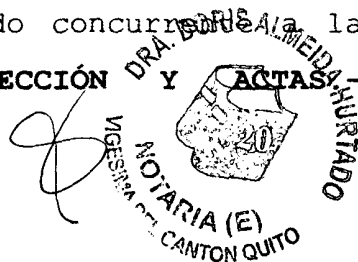
ESPECIAL.- para que la junta general de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000004

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérico. La norma del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS**



corresponde: a).- al presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto dirigirá la junta general; b).- el presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; c).- de cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente; d).- actuará de secretario de la junta el gerente general. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- corresponden a la junta general de accionistas: a).- nombrar y remover a los miembros del directorio y liquidadores de la compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b).- conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c).- autorizar la amortización de las acciones; d).- resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía; e).- aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el gerente general; f).- resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g).- disponer cualquier reforma al contrato social; h).- determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía; i).- aprobar las actas de junta general de accionistas las que deberán ir suscritas por el presidente y secretario de la misma; j).- las demás que se contengan en la ley o en estos estatutos k).- resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000005

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- el directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la junta general de accionistas. Los directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del gerente general. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un director principal lo reemplazara su respectivo suplente, si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a junta general extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL

DIRECTORIO.- son atribuciones del directorio: a) velar por la buena marcha de la compañía; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general; c) dictar las políticas



generales de la compañía dentro de su objeto social; d) autorizar al gerente general para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía.; e) elegir presidente del directorio y de la compañía de entre sus directores principales. f) designar gerente general de la compañía y fijar sus retribuciones g) dictar los reglamentos internos de la compañía; h) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el gerente general; i) llevar a consideración de la junta general el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; j) cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de junta general. **ARTICULO**

VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- el presidente será elegido por el directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al presidente: a).- presidir las sesiones de la junta general de accionistas y de directorio; b).- autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de junta general y de directorio cuando las haya presidido; c).- suscribir conjuntamente con el gerente general obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d).- reemplazar al gerente general con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

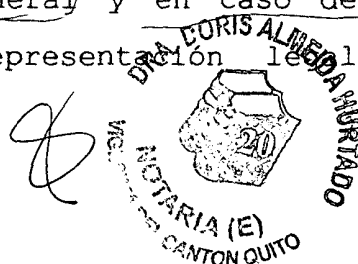
PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE

GENERAL.- para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente:

- a).- representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
 - b).- administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; y, c).- cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos;
 - d).- llevar los libro de actas de las juntas generales;
 - e).- otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del órgano que lo nombro;
 - f).- nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones;
 - g).- controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía;
 - h).- las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.
- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-**

la junta general de accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- la representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal



corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del gerente general. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- el ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-**

las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la ley de compañías.

Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general creará las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá por causas prescritas en la ley de compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la junta general designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL.- el capital social de la compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

	accionista	capital suscrito	capital pagado	numero de accion es	porcentaje de acciones
1	LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA	500,00	500,00	250	25%
2	LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA	500,00	500,00	250	25%

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

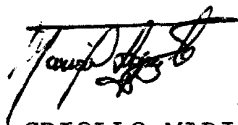
0000007

3	LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH	500,00	500,00	250	25%
4	LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO	500,00	500,00	250	25%
	TOTAL	2.000,00	2000,00	1000	100%

El capital pagado de dos mil dólares de los estados unidos de América, se ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el banco pichincha a nombre de **COMPañIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMTAT S.A.**, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- los accionistas facultan al señor doctor Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- la reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la ley orgánica del transporte terrestres




tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el doctor Curro Bahamonde M., con matrícula profesional número cuatro mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


171382446-2
LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO


1713824447
LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000008

Renovado 171564750-4



LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA

Paola Lopez

171578733-7



LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA

La Notaria

[Signature]



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171664750-7

APellidos y Nombres: LOPEZ CRUJILLO LORENA FERNANDA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Sexo: F
Fecha de Nacimiento: 1979-04-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: Casada
Nombre del Cónyuge: JESUS MARIANO RECALDE CRUZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ JOSE ALFREDO
APellidos y Nombres de la Madre: CRUJILLO ROSA MATILDE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-29
Fecha de Expiración: 2020-12-29

V66434444




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0168 **1716647507**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 013-0168
CÉDULA: 1716647507
NOMBRE DEL VOTANTE: LOPEZ CRUJILLO LORENA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: CONTE DEL PUEBLO
PARROQUIA: PICHINCHA
COMITE DEL ZONA: 1

SECRETARÍA DE LA ZONA



NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el número 13 del artículo dieciocho de la ley Notarial, 1994, que la copia que antecede es idéntica a su original que se me presenta en 10 folios en total y cada una de sus partes.



05 MAR 2013

Dra. Porfiria Almeida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171382446-2**

APellidos y Nombres: LOPEZ CRIOLLO
Nombre del Rocio: MARISOL DEL ROCIO
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, SANTA BARBARA
Fecha de Nacimiento: 1978-11-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Nombre del Cónyuge: MOLINA MOLINA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **VM463V4042**

Apellidos y Nombres del Padre: LOPEZ JOSE ALFREDO
Apellidos y Nombres de la Madre: CRIOLLO BARBANO ROSA MATILDE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2011-08-22
Fecha de Expiración: 2021-08-22

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013 **013 - 0159** **1713824462**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO

PROVINCIA: PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN:** 1 **COMITE DEL ZONA:** 1
QUITO **COMITE DEL PUEBLO:**
CANTÓN: *[Signature]* **PARROQUIA:**
REPRESENTANTE DE LA JUNTA:

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, **CERTIFICO:** que la copia que antecede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

[Signature] **5 MAR 2013**
Dra. Doris Almeida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171382444-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CRIOLLO
INES ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
MAN FERNANDO
ALMEIDA SALCEDO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V233M4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRIOLLO ROSA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-19

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713824447
CÉDULA
LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

2
QUITUMBE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo
dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la
copia que antecede comparada con su original
que se me presenta es igual en todas y cada
una de sus partes.

05 MAR 2013
Dra. Doris Almeida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SARIN GARCERA
FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
HEBER A DIAZ GARCIA

Nº **171578733-7**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V4335V3642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ JOSE ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRIOLO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0167 **1715787337**

NÚMERO DE CERTIFICADO **LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA** CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **COMITE DEL PUEBLO**
PARROQUIA **1**
COMITE DEL ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede comparece con su original que se me presenta en igual en todas y cada una de sus partes.

05 MAR 2013

[Signature]
Dra. Doris Almeida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA (E)
VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439095
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA SALCEDO IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 10:59:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04/03/2013
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **INES ELIZABETH LOPEZ**
 Con Cédula de Identidad: **1713824447** consignó en este Banco la cantidad de: **2000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMAT S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARISOL DEL ROCIO LOPEZ CRIOLLO	1713824462	\$ 500	usd
2	INES ELIZABETH LOPEZ CRIOLLO	1713824447	\$ 500	usd
3	LORENA FERNANDA LOPEZ CRIOLLO	1715647507	\$ 500	usd
4	JENNY PAOLA LOPEZ CRIOLLO	1715787337	\$ 500	usd
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
TOTAL			\$ 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ate: **Dayra Morales Almeida**
 Ejecutivo de Negocio
 Agencia Kennedy

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1943

Quito, D.M., 27 de febrero de 2013

Asunto: CONTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA TRANSYSMAT S.A. DE CARGA PESADA

Señora
Ines Elizabeth Lopez Criollo
Gerente General
TRANSYSMAT S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento ANT-UAP-2013-0780, se le comunica que ha sido atendido favorablemente con Resolución N° 035-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2013-0780

Ancxos:

- image2013-01-24-084555.pdf
- compañía de transporte en carga pesada transysmat s.a..pdf

or



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A."**, con domicilio en la parroquia El Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.antonahac

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A."



[Handwritten signature]





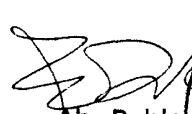
Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de febrero de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg


**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Cárdenas

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or



Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

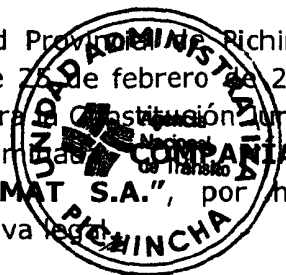
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0096-DT-UAP-017-2013-ANT, de 05 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMTAT S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe No. 147-AJ-UAP-017-2013-ANT de 25 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMTAT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FLEXPO
Quito - Ecuador
www.ants.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMTAT S.A."

[Handwritten signature]





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0780, de 24 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A."** con domicilio en la parroquia El Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA.	1715787337
2	LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA	1715647507
3	LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH	1713824447
4	LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO	1713824462

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestar."



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000014

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTMAT S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES, debidamente firmada y sellada en Quito, cinco de marzo del año dos mil trece.


DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

RAZON: en esta fecha en mi calidad de Notaria Vigésima del Cantón Quito, según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de transporte en carga pesada TRANSYSTEMAT S.A., Y ESTATUTOS SOCIALES, celebrada ante mí el cinco de marzo del dos mil trece, de la resolución número SC.IJ.DJC.Q. TRECE. CERO CERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veintisiete de marzo de dos mil trece, mediante la cual se aprueba la presente escritura en todas sus partes, Quito a dos de abril del dos mil trece



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001565**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTAT S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1417 de 26 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSTAT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7439095
Nro. Trámite 1.2013.703

ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9387

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

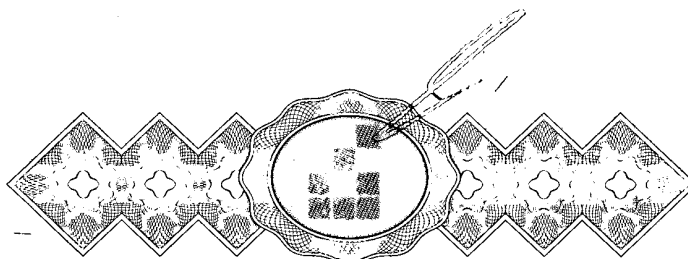
NÚMERO DE REPERTORIO:	11710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1284
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713824447	LOPEZ CRIOLLO INES ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713824462	LOPEZ CRIOLLO MARISOL DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715647507	LOPEZ CRIOLLO LORENA FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715787337	LOPEZ CRIOLLO JENNY PAOLA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001565
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMAT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

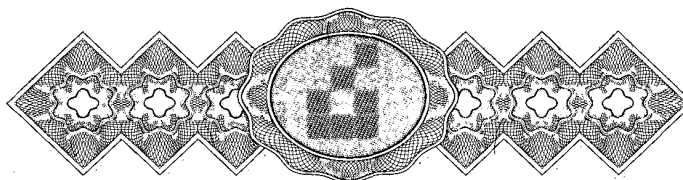
ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 13383

Quito, 25 de Abril del 2013

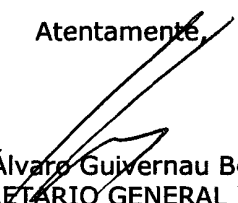
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA TRANSYSMAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO